

**Boletín 271**

08 de noviembre de 2017

**Legislación**

**Nacional**

- Resolución 1831/17. Ministerio de Salud. (13-10-17)

Fertilización asistida. Red de establecimientos públicos.

Se crea la Red de Establecimientos Públicos de Reproducción Médicamente Asistida, a propuesta del Ministerio de Salud.

**Provincial**

- Ley 14963. Buenos Aires. Poder Legislativo. (10-10-17)

Vivienda única. Suspensión ejecuciones hipotecarias.

Prorroga la suspensión de ejecuciones hipotecarias en la Provincia de Buenos Aires por el término de trescientos sesenta (360) días hábiles, a partir de la sanción de la presente Ley, las ejecuciones hipotecarias sobre mutuos que contengan por objeto la vivienda única familiar del deudor, y/o unidad productiva, y ha sido prorrogado hasta el día de hoy.

- Decreto 459/17. Buenos Aires. Poder Ejecutivo. (11-10-17)

Registro Único de Casos de Violencia de Género.

Se reglamenta la ley 14.603 que crea el Registro Único de Casos de Violencia de Género de la Provincia de Buenos Aires.

- Decreto 500/17. Buenos Aires. Poder Ejecutivo. (18-10-17)

Víctimas de trata de personas. Fondo rotativo.

Creación de Fondo Rotativo de Abastecimiento. Designa como autoridad de aplicación al ministerio de justicia. (Otorga suma para brindar rápida respuesta a las víctimas lucha contra la trata de personas Ley 14453)



## Jurisprudencia

### Nacional

- Viviendas Trabajadores de las Universidades Nac. III s/Quiebra. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial, sala C. Buenos Aires. (09-10-17)

Escrituración de vivienda. Circulo de ahorro previo. Derecho a la vivienda.

La Cámara Comercial revocó un fallo que rechazó el pedido de escrituración de una unidad cuya construcción fue pactada mediante suscripción de círculo de ahorro previo. Los jueces señalaron la "exigencia de tutelar el derecho a la vivienda".

- AMX Argentina SA c/ Gobierno Ciudad Autónoma de Bs. As.-dto CABA 934/07 y otro s/proceso de conocimiento. Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, sala III. Buenos Aires. (19-10-17)

Telecomunicaciones. Competencias.

La Justicia declaró la inconstitucionalidad de una ley porteña por invadir competencias federales al regular en telecomunicaciones. Así, la Cámara en lo Contencioso Administrativo Federal, confirmó la sentencia que hizo lugar a la acción declarativa de la empresa AMX (Claro) e invalidó la ley 2.184 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que reguló obligaciones para las empresas proveedoras de telefonía celular. Los magistrados, por remisión al dictamen del fiscal Cuesta, consideraron que "la ley local impugnada, avanzó sobre una materia regida por disposiciones federales, que contemplaron, para el cumplimiento de ciertos cometidos vinculados a la seguridad pública, cargas y deberes respecto de las empresas que prestan un servicio de telecomunicaciones interjurisdiccional también regulado por la autoridad federal" dado que los objetivos de la ley porteña coinciden con los de la Ley Nacional 25.891.

- Cordera, Gustavo Edgardo s/ Procesamiento. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal. CABA. (19-10-17)

Violencia de género. Incitación a la violencia colectiva.

Debe confirmarse el procesamiento del imputado en orden al delito de incitación a la violencia colectiva (art. 212 del Código Penal), debido a sus declaraciones vertidas respecto del género femenino en el marco de una charla llevada a cabo en una escuela de periodismo, habida cuenta que sus dichos traslucen una actitud irreverente y de desprecio frente a la ley, así como de descrédito con respecto a los derechos y dignidad de las mujeres y niñas, y dichas manifestaciones se encuentran amparadas por las garantías constitucionales a la libre expresión y a la prensa libre.



### Provincial

- Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS); M. H. G. s /Amparo Constitucionales. Tribunal de Juicio de Metán, sala II. Juzgado en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6. CABA. (08-09-17)

Obras sociales. Prótesis. Demoras de entrega.

La Justicia de Salta falló a favor de un afiliado y ordenó a una obra social la entrega de una prótesis dentro de las 48 horas. El juez consideró que la demandada interpuso su propia economía ante la salud del actor. En el caso, el afiliado reclamó la demora en la entrega de la prótesis, a pesar de haber abonado su representado la parte que le corresponde. Al respecto, el actor formuló diversos reclamos a la obra social, la cual le informó que “debía esperar más tiempo”. El accionante señaló, además, que la situación lo perjudica gravemente debido a las “molestias y dolores que su cuadro clínico le producen y la dificultad para realizar su actividad laboral diaria”.

- A.S.S.J. y otros c/ Ministerio de Salud y otro/a s/ amparo. Cámara de Apelación en lo Contencioso Administrativo. La Plata. (18-05-17)

Discapacidad. Obtención del CUD.

Despejada que ha sido la admisibilidad del recurso incoado, anticipo que el mismo resulta de recibo, correspondiendo revocar el decisorio de grado y estimar la pretensión amparista. Ninguna duda cabe en cuanto al objeto de la acción incoada por la amparista, que procura resguardar derechos de rango constitucional, especialmente, su derecho a la salud y la tutela de la discapacidad (art. 36 incs. 5 y 8 de la Const. Prov.) frente a un acto que se tacha de arbitrario (art. 28, Const. Nac.). En ese contexto, y ponderadas las constancias fácticas y probatorias de autos, apreciadas en forma íntegra, se advierte que la denegatoria en que incurre la autoridad demandada, en el otorgamiento del Certificado de Discapacidad del caso, deviene infundada y arbitraria, incurriendo asimismo el decisorio de grado en una valoración sesgada de todas las constancias de autos. A la luz de una apreciación integral de las pruebas colectadas, así como del plexo jurídico constitucional – legal y convencional- y normativo en la especie, la raigambre de los derechos comprometidos, y las circunstancias particulares del caso de marras, la denegatoria del Certificado de Discapacidad a la amparista, resuelta en sede administrativa, y confirmada por el decisorio de grado, denota un ejercicio de la facultad discrecional de que goza en la especie, que resulta arbitraria e irrazonable.



### Documentos de Interés

- Cabenellas Moreno, Rodrigo. (2017). Identidad, dignidad de la persona en situación de discapacidad En: Revista Académica Discapacidad y Derechos (4). Buenos Aires: IJ Editores. 7 p.
- Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2017). Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas. Washington: OEA. 156 p.
- Gutiérrez Colantuono, Pablo Ángel. (2017) ¿Dialogarán la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Suprema de Justicia de la Nación? En: Diario Constitucional y Derechos Humanos (170). Buenos Aires: DPI. 2 p.
- Procuración Penitenciaria de la Nación. (2017). Buenas Prácticas en Salud Mental en contextos de encierro. Buenos Aires: PPN. 13 p.
- Fontevecchia y D'Amico Vs. Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. (18-10-17). Con nota de Roberto Gargarella. Buenos Aires: La Ley Online. 18 p.
- Valenzuela, Diego Exequiel. (2017). Dilemas e incidencias de la cosa juzgada expansiva en clave de efectividad de los Procesos Colectivos en Argentina. En: Derechos en Acción (3). [s.l]: [s.n] 18 p.

*Documentos disponibles en:*

Centro de Referencia Documental

Defensoría de la Provincia de Buenos Aires

Teléfono: (221) 5128-284

[crddefensor@gmail.com](mailto:crddefensor@gmail.com)